



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 116 De Martes, 15 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620200000200	Procesos Ejecutivos	Sergio Ivan Zarur Cabrera	Yudy Elena Franco Reyes, Sin Otro Demandado.	14/08/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400300620150116200	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Alex Javier Romero Campo, Habib Del Carmen Hernandez Acuña	14/08/2023	Auto Ordena - Auto Ordena Entrega De Títulos

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 15 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

323b1019-706e-4fa8-ab00-6fdc6c342571



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERGIO IVAN ZARUR CABRERA
DEMANDADO: YUDY ELENA FRANCO REYES
RADICACION: 2020-00002

LIQUIDACION DE COSTAS.

PROCEDE LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A LIQUIDAR LA COSTAS DEL PRESENTE PROCESO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

LIQUIDACION COSTAS				
AGENCIAS EN DERECHO				\$ 6.000.000,00
NOTIFICACIONES				17.000
			TOTAL	\$ 6.017.000,00

SEÑOR JUEZ:

Paso a su despacho la presente demanda junto con la liquidación de costas practicada por secretaría y ordenada en providencia anterior.

Sírvase proveer,
Barranquilla, agosto 9 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. **Barranquilla, agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023).**

Visto y constatado el anterior informe, junto con la liquidación de costas practicada por secretaría y ordenada en providencia anterior, este Despacho;

RESUELVE:

- 1). Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.
- 2º) Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la oficina de Ejecución Civil Para los trámites subsiguientes. Por secretaria efectúese la revisión a fin de verificar si existen títulos judiciales a órdenes de este proceso y en tal caso hágase la correspondiente conversión, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA11-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3º) Ofíciase a las correspondientes entidades, informándoles lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Luis Martinez Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb82afc2edf2a59736d06b2d551a6c6e6f3d12123a0872d0fb1ccaee0e1cc15**

Documento generado en 09/08/2023 06:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIGEST NIT No. 900.081.326-7
DEMANDADO: ALEX JAVIER ROMERO CAMPO C.C. No. 12.598.103
HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA C.C. No. 12.596.178
RADICACION: 2015-01162

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con el poder otorgado por el demandado HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA a la doctora ACELA REBECA CALDERIN CARETDANYELA, quien solicita entrega de los títulos judiciales descontados dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer,
Barranquilla, agosto 2 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICILA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto dos (2) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observó que, este despacho judicial mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2023 decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, ordenándose el desembargo de las medidas decretadas y así mismo, ordenando la entrega a los demandados ALEX JAVIER ROMERO CAMPO C.C. No. 12.598.103 y HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA C.C. No. 12.596.178 de los títulos judiciales a ellos descontados.

Así las cosas, este despacho considera procedente la solicitud elevada por la Dra. ACELA REBECA CALDERIN CARET, y ordenará la entrega a ella de los títulos judiciales descontados al demandado HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA dentro del proceso de la referencia, de conformidad al poder a ella otorgado, y se;

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el poder otorgado por el demandado HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA a la Dra. ACELA REBECA CALDERIN CARET identificada con la C.C. No. 50.880.454 y T.P. No.63.883 del C. S. de la J., en los términos y para los fines en el comprendidos, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Hágase entrega a la Dra. ACELA REBECA CALDERIN CARET identificada con la C.C. No. 50.880.454 y T.P. No.63.883 del C. S. de la J., de los títulos judiciales descontados al demandado HABIB DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA, dentro del proceso de la referencia, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1064
Correo Institucional: cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Jorge Luis Martinez Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d061567e77ddfd48223742220925a15ffe278ef89b423bb6ad3490573314dcc4**

Documento generado en 02/08/2023 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>